



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C. T. e I., treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2020 00007 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL “DECLARACIÓN DE PERTENENCIA”
Demandante	GERMÁN ALONSO VÁSQUEZ LOAIZA
Demandado	HEREDEROS DE MARÍA CONSUELO BETANCUR DE HERRERA
Tema	DESIGNA CURADOR

En el proceso de la referencia se dispuso emplazar a la codemandada ERIKA GIRALDO ATEHORTÚA en los términos del artículo 108 del Estatuto Procesal, en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; realizada la inclusión en el RNP y transcurrido el término legalmente fijado después del emplazamiento, es necesario designar curador ad-litem para que la represente y así continuar el ritual.

Como curador ad-litem de la codemandada ERIKA GIRALDO ATEHORTÚA se designa al abogado VÍCTOR HUGO CANO ORTIZ, identificado con la C. C. 98.626.283 y portador de la T. P. 113.453 del C. S. de la J., quien recibirá notificaciones en el correo electrónico cano421@hotmail.com, y cuyos teléfonos son 3006621014 y 2779199. Comuníquese el nombramiento de conformidad con la ley.

Se fija como gastos de curaduría la suma de \$400.000,00 a cargo de la demandante.

Se insta a la interesada dar a conocer lo dispuesto al designado para así dar continuidad al trámite.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA

JUEZ

Se firma digitalmente por no contar el funcionario con firma electrónica (art. 11 del Decreto 491 de 2020).